



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE (UTN)

COMPARECIENTES.- Intervienen a la celebración del presente Convenio, por una parte **LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**, legalmente representada para la firma de este Convenio Marco por el PhD, Marcelo Cevallos Vallejos, en su calidad de Rector, a quien en lo posterior se denominará **UTN**; y por otra **EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, IAEN**, representado legalmente por el PhD. Sebastián Torres Ledezma, en su calidad de Rector, a quien se le denominará **"IAEN"**. Los comparecientes se encuentran debidamente facultados para firmar este documento, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1. Del Instituto de Altos Estudios Nacionales:

- a) El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo No. 375-A, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio de 1972;
- b) La Ley Orgánica de Educación Superior –LOES– aprobada el 06 de octubre del 2010, y publicada por el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre del mismo año, establece en su Disposición Novena que el *"El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN– es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública"*.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1314, de fecha 22 de febrero del 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al PhD. Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales - IAEN.

- 1.2. **La Universidad Técnica del Norte** es una entidad de educación superior, con personería jurídica y de derecho público, con plena autonomía, creada mediante Ley Nro 43, publicada en el registro Oficial 482, del 18 de julio del 1986, con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, tiene como misión la de crear profesionales con nivel científico, técnico, tecnológico, creativos, capacitados, humanistas, éticos y con alta conciencia social, que apoya al desarrollo local y regional y del país en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología, la cultura y la vinculación con la colectividad comprometidos con el cambio social y con la preservación del medio ambiente.

SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- a) El artículo 226 de la Constitución señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las*

K&W

- competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- b) El artículo 350 de la Carta Magna señala que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*
- c) Artículo 13, inciso a) de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- sobre las Funciones del Sistema de Educación Superior: *“Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*
- d) Asimismo, en el Artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES- define que: *“El Principio de Pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*
- e) La Universidad tiene entre sus objetivos el de: 1. Fortalecer las capacidades académicas y profesionales preferencialmente de los/las servidores públicos, mediante programas de formación de posgrado; 2. Desarrollar competencias en los/las servidores públicos, mediante procesos de educación continua y capacitación, orientados a mejorar su desempeño laboral; 3. Generar conocimiento científico mediante investigaciones en el ámbito de su competencia; 4. Garantizar competencias y conocimientos básicos y fundamentales para el ingreso a la administración pública ecuatoriana; 5. Apoyar los procesos de innovación de la gestión pública a fin de alcanzar los objetivos nacionales establecidos en la Constitución y en la planificación nacional;
- f) De acuerdo al Artículo 8 del Estatuto del IAEN aprobado por el Consejo Académico el 15 de julio de 2015 a través de RES-S020/No.090/2015, sobre los mecanismos de cooperación se detalla que *“El IAEN, mediante mecanismos tales como la suscripción de convenios, acuerdos, cartas compromisos y otros instrumentos, fomentará las relaciones interinstitucionales entre las universidades, escuelas politécnicas, centros, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores/as y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad”;*

- g) El Artículo 40, inciso 15, del Estatuto del IAEN establece como una de las Atribuciones del/de la Rector/a, la de: *“Suscribir convenios o contratos y demás instrumentos legales necesarios para el cumplimiento de la misión del IAEN, con universidades e instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas”*.
- h) El art 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, relacionado a los objetivos de la Universidad Técnica del Norte entre otros, se encuentra lo determinado en el literal h) que prescribe lo siguiente. *“Establecer relaciones de cooperación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, instituciones de educación superior, instituciones de formación en el nivel de bachillerato y otras, para articular e integrar de manera efectiva a los actores y procesos en las actividades académicas e investigativas acorde con la planificación local, regional y nacional”*.

TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre la UTN y el IAEN, a fin de fortalecer las capacidades de los equipos técnicos de las Instituciones; así como cooperar, coordinar, promover y generar herramientas que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas en las áreas de competencia de las partes mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y tecnológicos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional;
- c) Promover visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra, para realizar asesorías dependiendo la disponibilidad del talento humano y financiero de cada una de las partes;
- d) Compartir con fines académicos, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúen las partes, salvo que las mismas fueran de carácter reservado;
- e) Fomentar el intercambio de publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales;
- f) Impulsar la ejecución de publicaciones conjuntas sobre temas considerados de interés interinstitucional;

- g) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio;
- h) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad;
- i) Impulsar el desarrollo de programas de formación de cuarto nivel y capacitación en diferentes modalidades (presencial, semipresencial o virtual) y sobre temas pertinentes que estén dirigidos principalmente a servidores públicos del Ministerio, propiciando así el desarrollo de las capacidades técnicas de los servidores y el fortalecimiento de la institución;
- j) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades, para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para la adecuada coordinación y desarrollo de este Convenio, se nombra una Comisión Coordinadora, conformada por:

Delegado de la UTN:

La administración de este convenio en la UTN para cumplir las funciones previamente especificadas estará bajo la responsabilidad del Director de Altos Estudios de la Universidad Técnica del Norte y/o del delegado del Rector.

Delegado del IAEN: La administración de este convenio en el IAEN para cumplir las funciones previamente especificadas estará bajo la responsabilidad del delegado del Rector.

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de la elaboración de Plan(es) Anual(es) de Trabajo, los cuales se sujetarán a la normativa legal sobre la materia y serán aprobados por la *Comisión Coordinadora*.

SEXTA.- PLANES DE TRABAJO Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, requerirá, al menos:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma;
- c) De ser el caso formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, las fuentes de financiamiento;
- d) Relación de las personas que intervienen en él;



- e) En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual;
- f) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- a) El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, no obstante podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las partes y lo expresan por escrito, hasta treinta (30) días antes de cumplido el presente plazo, caso contrario terminará automáticamente;
- b) Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente Convenio, serán puestas previamente en conocimiento de la otra parte para, de ser necesario, realizar el Convenio Modificadorio correspondiente a este instrumento.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El IAEN y la UTN, realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de las iniciativas que acuerden y de las que se suscriban en los respectivos convenios específicos.

NOVENA.- EJECUCIÓN

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con lo que establezcan los ordenamientos jurídicos vigentes para cada parte. En los convenios específicos se harán constar las particularidades y más especificaciones.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, será resuelto de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación, en el centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

UNDÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para la UTN o para el IAEN, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones

contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (60) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, ni la Universidad Técnica del Norte así como tampoco el Instituto de Altos Estudios Nacionales adquieren relación laboral o civil, ni dependencia, respecto del personal de la otra Institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los Convenios específicos.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio.

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia certificada del nombramiento del PhD, Marcelo Cevallos Vallejos, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica del Norte.
- b) Copia certificada del Decreto Ejecutivo N°1314 de fecha 22 de febrero a través del cual se nombra al PhD, Sebastián Torres Ledezma como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha. Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

UTN: Ibarra, comunidad Universitaria, barrio el Olivo.

Dirección: Avenida 17 de julio, 5-21 y Gral. José maría Córdova

Teléfonos: (593 6) 2997-800

Correo electrónico: rectorado@utn.edu.ec orn@utn.edu.ec

Ibarra – Ecuador.

IAEN: Quito.

Dirección: Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua.

Teléfono: (+593 2) 382-9900.



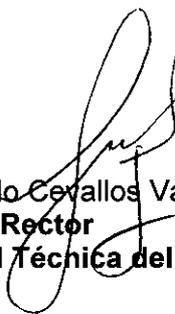
Correo electrónico: infoiaen@iaen.edu.ec
Quito - Ecuador

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto dos (2) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Ibarra, a 02 de Agosto del 2017.



PhD. Sebastián Torres Ledezma
Rector
Instituto de Altos Estudios Nacionales



PhD, Marcelo Cevallos Vallejos
Rector
Universidad Técnica del Norte

Revisado por: Procurador General y Relaciones Nacionales	Dr. Mario Carrera	
	Lic. Katherine Ward	
Administrador de Convenio: Director Inst. Altos Estudios UTN	Ing. Marcelo Gómez	
Elaborado por:	Dr. Mario Narváez	